

aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las restantes condiciones son iguales a las fijadas para la concesión del apartado A).

Y) Conceder a «Complejo Agrícola, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 42,67 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del Caño de Churrana, derivado del río Barbate, mediante la toma C 30, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de 71,11 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Las Lomas», en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados Granados, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 73.177/78, a las que corresponde un presupuesto parcial de ejecución material de 2.909.812,45 pesetas del presupuesto total de ejecución de 145.196.738,21 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las restantes condiciones son iguales a las fijadas para la concesión del apartado A).

Z) Conceder a «Complejo Agrícola, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 113 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Barbate, mediante la toma C 31, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de 188,33 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Las Lomas», en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados Granados, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 73.177/78, a las que corresponde un presupuesto parcial de ejecución material de 10.611.018,55 pesetas del presupuesto total de ejecución de 145.196.738,21 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las restantes condiciones son iguales a las fijadas para la concesión del apartado A).

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

25466

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se indican.**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de octubre de 1979 la tramitación por urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cieza, con motivo de las obras «I-MU-304, variante de Cieza, carretera nacional 301 de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 345,5 al 349,0. Tramo: Cieza, Provincia de Murcia».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 6 de noviembre del presente año, y a las horas que al final se detallan, en los locales del citado Ayuntamiento—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «La Verdad» y «Línea», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos objeto de afectación por la variante, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación alu-

da—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de Contribución.

Horas	Parcelas
11 a 12	1 a 15
12 a 13	16 a 30
13 a 14	31 a 45
16 a 17	46 a 66

Valencia, 19 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradorero.—14.394-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

25467

**ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento los Centros nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado de Salamanca y Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional número 2 de Salamanca y se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80:

Salamanca, Centro Nacional de F. P. de primero y segundo grado número 2. Funcionará en los locales cedidos a este Ministerio, en virtud de convenio, de la «Fundación Rodríguez Fabrés» (calle Cordel de Merinas, sin número).

Primer grado en las ramas de: Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas; Delineación, profesión Delineante; Química, profesión de Operador de Laboratorio.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidad de máquinas-herramientas; Delineación, especialidades de Delineación industrial y Delineación en edificios y obras.

Ejea de los Caballeros, funcionará en un local de nueva construcción sito en la avenida Perimetral, sin número:

Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir, conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventa-